



Al despacho de la señora Juez informando que el accionante eleva solicitud al Despacho sobre el trámite incidental que se adelanta de radicado 2023-00015.

Jorge Uriel Ariza Quintero
JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Según sentencia adiada el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por la evocada Oficina Judicial, se dispuso a ordenar al Representante Legal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER y a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN, lo que a continuación se acota:

SEGUNDO. – ORDENAR al DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL que, dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación de esta sentencia, provea provisionalmente al COLEGIO JUAN XXIII del municipio de Macaravita, de un auxiliar de servicios generales que desarrolla las labores de aseo, mientras se realizan las gestiones pertinentes para la provisión del mismo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL podrá valerse de cualquiera de las formas de contratación que establezca el ordenamiento jurídico, mientras se adelanta el trámite propio de los concursos de méritos.

Se otorga a la entidad el plazo de un (1) año desde la notificación de esta sentencia para que, atendiendo los procedimientos de gestión y planeación de recursos, asigne de forma definitiva dicho cargo administrativo al colegio JUAN XXIII del municipio de Macaravita (Santander).

La personería municipal de Macaravita en representación de los estudiantes del colegio Juan XXIII, inició el trámite incidental de la referencia por cuanto no se le ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023. Mediante escrito elevado el cuatro (4) de mayo del año en curso.

Al representante legal del Colegio Juan XXIII de Macaravita, Santander, la Directora Administrativa de Talento Humano de la Gobernación de Santander doctora LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO le comunico sobre el cumplimiento del fallo de tutela evocado por este Despacho, que, mediante acto administrativo No 199 del 27 de abril de 2023, en el artículo segundo se ordena reubicar (1) un empleo de auxiliar de servicios generales, código 470 grado 2, nivel asistencial del Instituto Técnico Industrial Francisco de Paula Santander del municipio de Puente Nacional, para el colegio Juan XXIII del municipio de Macaravita, con cargo al Sistema General de Participaciones, escrito allegado al colegio el nueve (9) de mayo de la presente anualidad.

En atención a lo anterior el doctor Wilman Darío Antolínez Peña personero del municipio de Macaravita Santander en representación de los estudiantes del Colegio Juan XXIII, elevo un escrito a este Despacho solicitando no dar cierre al trámite incidental que impetro sobre el no cumplimiento del fallo de tutela emitido por este Juzgado el dieciséis de febrero de este año, hasta tanto la persona que va a ocupar dicho cargo sea posesionada y se integre a sus labores en el referido claustro del Municipio de Macaravita, con el fin de garantizar la protección efectiva de los derechos invocados y el efecto material de la decisión del Despacho.

Así las cosas, ante lo que antecede el Juzgado procederá a suspender el trámite incidental que se adelanta por parte de la Personería del Municipio de Macaravita. Tal y como lo peticiona el personero.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita Santander,



RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite incidental adelantado por el doctor WILMAN DARIO ANTOLINEZ PEÑA en representación de los estudiantes del Colegio Juan XXIII del municipio de Macaravita, Santander, en contra de la Gobernación de Santander y la Secretaría Departamental del Educación, por lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR de la presente decisión a las partes interesadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ